



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, en relación con el expediente de aprobación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de campamento de verano, adoptó el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por la prestación del servicio de campamento de verano, que se registrará por el presente Acuerdo, organizado y ofrecidos por este Ayuntamiento.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de campamento urbano de verano para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños y niñas fuera del calendario escolar, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo regulador, aquellos que se beneficien de la actividad de campamento urbano descritos en el artículo anterior.

La obligación de pago recaerá sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los participantes menores de edad.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

El precio público se devengará en el momento de la matriculación en la actividad una vez haya sido publicada la relación definitiva de admitidos.

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad de 10 euros por persona.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

No procederá exención o bonificación alguna.

Artículo 8. Normas de Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará mediante pago a favor de la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de El Romeral:

- ES29 3081 0156 1011 0177 3925

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

No se producirán descuentos proporcionales en caso de que las personas interesadas se incorporen al campamento con posterioridad a la fecha de inicio.

**Artículo 9. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Romeral, 17 de junio de 2025.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º 1.-3098